

## ANTEPROYECTO

DECRETO MUNICIPAL NUMERO \_\_\_\_\_

El Concejo Municipal de Santa tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la Republica, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamento locales.
- II- Que mediante Decreto número dos de fecha veintinueve de septiembre de 2015 se emitió Ordenanza transitoria para el pago de tributos municipales con dispensa de multas e interés moratorios y que mediante decreto número nueve de fecha veintidós de diciembre de 2015 se prorrogó dicha Ordenanza Transitoria la cual finalizó el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, y que por los resultados obtenidos la administración municipal considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus plazos.
- III- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.
- IV- Que es necesaria la publicación de este anteproyecto durante 15 días hábiles, según Art. 25 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a dicha ley.

**POR TANTO SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR:**

### **ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

**Art. 1.** La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran, conforme a la siguiente tabla:

<b>INTERESES</b>	<b>MULTAS</b>	<b>PORCENTAJE A DISPENSAR CONCEPTO</b>
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado de caja o gerencia; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

**Art. 2.** En caso de incumplimiento por parte de persona natural o jurídica del plan de pago a partir de la segunda cuota, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

**Art. 3.** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- A. Los Usuarios que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Mercados Municipales Central y Dueñas que se encuentran en mora.
- B. Los Usuarios arrendatarios(as) ubicados en el interior y en la periferia de los Mercados Municipales y Cementerios Municipales.
- C. Los Contribuyentes que posean establecimientos y/o bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- D. Los Contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, debiéndose ajustar el pago a la vigencia de la presente.
- E. Los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando estos pagos parciales se realicen en el plazo de vigencia de esta ordenanza transitoria.

**Art. 4.** La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez durante sesenta días y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.